

Lanús, 24 NOV 2010

RESOLUCION N° 0383

Visto:

El expediente N° T-850.770/10, mediante el cual se solicita autorización para la poda y corte de raíz de dos árboles ubicados en el inmueble de la calle Magdalena 1840, de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Lidia Tules, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido expresando que dichos ejemplares perjudican su vivienda.

Que según resulta del informe obrante a fojas 5 vta., constituido en el lugar el inspector dependiente de la Dirección de Espacios Urbanos, pudo constatar, efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de álamo, de mediano porte en buen estado fitosanitario, sin presentar huecos ni plagas, sus raíces sobresalen de la tierra (no hay vereda), recomendándose raleo de raíces y poda de formación, dejando si efecto la extracción.

Que, a fs. 8 la propietaria del inmueble donde se ubican dichos ejemplares manifiesta no tener los medios económicos necesarios para realizar dicha tarea y, habiéndose realizado la encuesta socioeconómica obrante a fs. 12, pudo verificarse lo manifestado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, con relación a conceder en casos excepcionales la autorización de extracción de ejemplares arbóreos.

Por ello:

El Secretario de Gestión Ambiental del Municipio de Lanús
Resuelve

Artículo 1º: Autorizar con personal municipal, el raleo de raíces y poda de formación de dos (2) ejemplares de álamo indicados en el considerando de la presente Resolución, ubicados en la calle Magdalena 1840, de este Partido; los gastos que demande dicha tarea estarán a cargo de la solicitante; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 metros, acomodando las partes de los ejemplares extraídos para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

Artículo 2º: Por el Departamento Arbolado Urbano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º: La poda de formación autorizada en el Artículo 1º, deberá realizarse en época propicia para no dañar los ejemplares, siendo los meses de mayo, junio, julio y agosto los indicados al efecto.-



Artículo 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuela a esta Secretaría de Gestión Ambiental la cual notificará en forma fehaciente a la solicitante y realizará el ulterior trámite.-

Secretaría de Gestión Ambiental



Arq. RICARDO ALEJANDRO JIL EK
Secretario
Secretaría de Gestión Ambiental



